¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 17 de su publiccion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 15 DE JULIO DE 1840. Núm 5,079

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda——

Buenos Aires, Julio de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independ.
y 11 de la Confederacion Argentina.

Conviniendo al mejor órden de proceder, que haya una constancia oficial del dia y la hora en que se presentan las solicitudes promovidas á consecuencia de lo dispuesto en el decreto fecha 9 del corriente mes: el Gobierno ha acordado y decreta:—

Art. 1°. Ninguna solicitud dirigida á obtener el permiso para la ubicacion de las acciones de premio será admitida, sin que el Escribano Mayor de Gobierno anote bajo su media firma el dia y la hora en que se le entrega, pasando con puntualidad la representacion al Ministerio de Hacienda.

2.° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.——

Buenos Aires, Julio 14 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia
y 11 de la Confederacion Argentina.

Al Sr Camarista Dr. D. Roque Saenz Peña.

El infraescrito ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas para dirigirse á V. S. y manifestarle: que siendo evidente é indudable que se ha infringido abiertamente la ley de la Honorable Junta de Representantes fecha 20 de Marzo de 1828 que impide los abarcamientos ó monopolio de los efectos ó frutos de primera necesidad para la subsistencia pública, previniendo al P. E. ponga en ejecucion las leyes que los prohiben, y persiga con todo el vigor de ellas á los que de este modo conspiran contra el bienestar público, y que el monopolio que se ha ejercido en estos últimos dias de las harinas, ha causado la carestia del pan que hoy se experimenta; ha acordado el Exmo. Gobierno con el objeto de descubrir los infractores de las precitadas leyes y sus cómplices, y que les sean aplicadas las penas á que se han hecho acreedores, que V. S. forme el correspodiente sumario con preferencia, el que actuará el escribano D. Laureano Silva, dando cuenta.

Lo que el infraescrito comunica al Sr. Camarista Dr. D. Roque Saenz Peña para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Agustin Garrigós.

La Gaceta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1840.

¡VIVA LA FEDERACION! X

Forma un contraste honrroso para el pais la conducta de los federales fieles defensores de la Libertad Americana comparada con la de los salvages inmundos unitarios. Los federales han sostenido en todas épocas el órden y las leyes. Han combatido por la libertad y la gloria de la nacion. Han elevado monumentos esclarecidos para la historia. Jamas han tolerado la humillacion de la República. Siempre constantes en la causa Americana han sostenido y sostienen sus principios con denuedo y honor.

Los salvages unitarios desde su origen desertaron cobardemente de la causa de América y de la Libertad del Mundo. Los federales han sido y son sus leales defensores.

Los salvages unitarios para desquiciar la sociedad y anarquizarla, se propusieron ha destruir la Religion del Estado, base primordial de la paz, del órden de la prosperidad pública, de las elevadas virtudes cívicas. Los federales la han respetado y restituido á su esplendor y dignidad.

Los asquerosos unitarios se entregaron á la licencia de escribir y convirtieron la libertad de imprenta en un instrumento de inmoralidad y anarqia. Los federales, aun en circunstancias de la mas enardecida efervescencia, han reprimido su indignacion y legado al juicio de la razon pública documentos caracterizados por la verdad y decoro.

Los amotinados unitarios han derribado las leyes y subvertido los principios conservadores. Los federales han restaurado y sostenido unos y otros con la mas constante virtud y denuedo.

Los traidores unitarios han abusado hasta de la constitucion nacional por anarquizar y destruir al pais. Los federales, anhelando ese suspirado término han dirigido sus constantes esfuerzos á preparar la preciosa oportunidad de obtener ese bien supremo.

Los feroces unitarios han desolado el pais y dejado por toda su estension vestigios sangrientos de su barbarie brutal. Los federales se han contraido á reparar los desastres públicos, á levantar las bases de la prosperidad nacional, á fijar los sólidos fundamentos del bienestar y venturoso porvenir de la República.

Los embrutecidos unitarios han consumado con el último de los crímenes su inmunda desercion de la causa de la Libertad. Los federales han colmado la gloria nacional por el mas encumbrado heroismo en sostener los sacrosantos derechos de la República y de todo el Cantineute Americano.

Los salvages asquerosos unitarios han retribuido la generosidad con que han sido tratados en distintas épocas con la mas vil ingratitud y feroz alevosia. Los federales, cuando debieran haber exterminado á esos brutales enemigos de la Patria y de la América, dán aun hoy el mas noble ejemplo de moderacion y dignidad que debe tocar ya á su término porque es justo y necesario que los salvages embrutecidos unitarios desaparezcan para siempre de la escena política.

Este verídico contraste fundado en hechos notorios demuestra por sí solo de que parte están la razon, la libertad y el honor; y donde la injusticia, la traicion y alevosa ferocidad.

REVISTA
DE
Periódicos Estrangeros.

INGLATERRA.

Londres, 6 de Mayo.

Recibimos periódicos de Bombay hasta el 31 de Marzo. Las noticias de la China llegan al 20 de Enero. El Emperador confirmó todos los actos de su alto Comisario Lin; en consecuencia, puede considerarse como acabado el comercio hasta el resultado final de la expedicion. Los buques de guerra ingleses estaban bloqueando la ria de Canton. El Emperador quedó tan satisfecho con la conducta de su Almirante Kwan, en la accion que tuvo con las corbetas *Hyacinth* y *Volage*, que lo elevó al *tercer cielo*. Por decreto imperial de 5 de Enero los ingleses fueron declarados fuera de la ley. (*Times.*)

—La desavenencia entre la Gran Bretaña y Nápoles sobre la cuestion de azufre, de cuyo artículo habia concedido el Rey Fernando un monopolio en contravencion, segun sostiene el gabinete ingles, de los tratados vigentes entre las dos potencias, llegó al extremo de romperse las hostilidades; procediendo el almirante Stopford á apresar los buques napolitanos en las costas de aquel reino, y el Rey de las Dos Sicilias á embargar los buques ingleses existentes en los puertos de sus dominios. Mas han cesado estas demostraciones bélicas, habiéndose finalmente admitido la mediacion de la Francia para el arreglo de esta disputa. (*National.*)

—Se ha abierto la conferencia en Londres para la terminacion de la cuestion turco-egipcia; mas poco ha avanzado en su obra. Entretanto, á juzgar por los preparativos que siguen haciendo las partes interesadas, parece inminente la guerra. (*Idem.*)

FRANCIA.

El casamiento del Duque de Nemours con la Princesa Victoria de Saxe Cobourg Gotha, se celebró el 27 de Abril en el palacio de St. Cloud.

—El Ministerio alcanzó un nuevo triunfo, habiendo sido sancionado en la Cámara de los Pares el proyecto de fondos secretos, por una mayoría de 54 votos.

—El proyecto sobre la conversion de los cinco por ciento, fué adoptado en la Cámara de Diputados, por 208 votos contra 163.

—El Mariscal Vallée participa al ministro de la Guerra que los Duques de Orleans y Aumale llegaron á Argel el 17 de Abril, que el primero habia tomado el mando de su division, y que sus operaciones debian comenzar el 21. El Emir ha anunciado que, desde que ha llegado un contendor digno de él en la persona del hijo primogénito del Rey, él se pondrá al frente de sus fuerzas cuya direccion habia cometido hasta ahora á sus generales, á ejemplo de S. M. Luis Felipe. (*Director.*)

ESPAÑA.

Se verificó la tentativa de insurreccion en las provincias del Norte. Principió el movimiento el 26 de Abril, dia en que aparecieron varias bandas en Navarra y Guipuzcoa. Las Amescoas, Zugarramundy, Estela y algunos otros puntos han sido el teatro principal de los esfuerzos carlistas. En la Biscaya, apesar de algunas demostraciones aisladas, no hubo movimiento que ofreciese sintomas de gravedad. Las autoridades francesa y española se habian unido para cortar los progresos de esta insurreccion, que por otra parte se presentaba bajo un carácter poco terrible por falta de caudillos de prestigio y por la indiferencia de los pueblos, ya cansados de la guerra.

—El General Van Halen ganó una completa victoria el 25 de Abril, cerca de Boix, sobre la facciou catalana compuesta de 21 batallones. Pero este triunfo fué comprado con la pérdida del valiente General Aspiroz.

—El quinto batallon Carlista de Valencia fué derrotado el 27 por el General Ayerbe en Maella.

—El General Leon se apoderó el 28 de Mora del Ebro. á donde Cabrera habia fugado el dia antes.

—Palillos á la cabeza de 700 hombres entró en Turis, villa del reino de Valencia, y la saqueó llevándose cuanto pudo encontrar. En descuento de esta pérdida puede mencionarse la importante captura que ha hecho el Capitan General de Galicia del guerrillero Pedro Iglesia, que hacia tanto tiempo andaba escondido en aquella provincia.

—La salud de Cabrera se halla aun precaria.

—El duque de la Victoria estaba en Monroyo, y debia emprender en breve operaciones contra Morella.

—El fuerte de Montano en el reino de Valencia, se rindió á las tropas de la Reina el 22.

—Se lée lo siguiente en la *France Meridionale* del 29: "Un enjambre de padres españoles, venidos de los alrededores de Solsona, pasaron anteayer la frontera, y entraron en Francia: huyen de los lugares que, segun todas las apariencias, serán el teatro de sangrientos sucesos, pues que los cristinos y los carlistos, cada uno por su lado, marchan para Solsona. Los últimos en número de 10 á 12 mil hombres, y con algunas piezas de artílleria, se proponen sitiar la plaza. Asi las partes beligerantes hallarán la ocasion tan deseada de un encuentro decisivo, que talvez contribuya á la pacificacion de aquella desgraciada provincia. (*Times.*)

—El gabinete español ha sufrido una modificacion, con el nombramiento del Conde Clonard para el ministerio de la Guerra, y del Sr. Santillan para el de Hacienda. En consecuencia de la enfermedad del Conde Clonard continuaba el General Norzagaray desempeñando interinamente el ministerio de la guerra. (*Id.*)

BUENOS AIRES.

La Sociedad Real de los Anticuarios del Norte, instituida bajo los inmediatos auspicios de S. M. Federico VI, Rey de Dinamarca, en Copenhague, ha dirigido al ciudadano argentino D. Pedro Angelis, el siguiente oficio—

SOCIEDAD REAL DE LOS ANTICUARIOS DEL NORTE.

Señor —

La Comision para la Historia ante-Colombiana de América, vivamente empeñada en reunir cuantos esfuerzos le sean posibles para alcanzar su objeto, se ha apresurado en representar al Presidente y Directores, en la sesion de este dia, cuan deseable seria para la Sociedad, el incluir en el número de sus miembros á un sugeto, cuyo carácter, actividad y amor á las ciencias, son otros tantos títulos á nuestros homenages.

Tenemos, pues la satisfaccion de informarle que los Directores nos han autorizado para pedirle permiso de inscribir su nombre de Vd. en la lista de los Miembros de la Sociedad, para la próxima sesion general.

Si Vd. se digna acoger nuestra solicitud, se servirá comunicarnos su nombre entero, para la redaccion de su diploma.

Copenhague, 13 de Febrero de 1840.

Finn Magnussen, Presidente.
Rafn, Secretario.

Al Sr. D. Pedro de Angelis.
Buenos Aires.

Dictámen dado ante el Supremo Gobierno, en la causa criminal y civil seguida contra Federico Hornung y cómplices, por quiebra fraudulenta y falsificacion de firmas.

(Continuacion.)

ARTICULO TERCERO.

CARTA DE HORNUNG A ITURRIAGA, SIN FECHA, EN QUE LE PROPONE LA SIMULACION DE LA ESCRITURA.

120. Dispone esa ley que si alguien demandase alguna cantidad en juicio por un documento privado, y el demandado negase que este papel haya sido escrito por sí, no se pueda suplir el reconocimiento por el cotejo. Dispone tambien que si una parte adujese en juicio para probar su intencion, carta privada de un tercero, y la contra-parte quisiese desechar esta prueba presentando otro papel de ese mismo tercero, con letra desemejante á la que se lee en la carta aducida por su contrario, este para probar su intencion con ella, justifique su identidad con testigos que la hayan visto escribir. Esta ley se recomienda por su sabiduría en el humilde sentir del Asesor: porque teniendo la escritura privada la prevencion de falsa que contra ella arroja, el desconocimiento en el primer caso de la persona á quien se atribuye, y la aparicion en el segundo de otro papel de letra diferente, el cual á su vez y en el mismo grado participa de la misma prevencion, seria muy peligroso en ambos casos fiar la decision de tan dudosa contienda al cotejo, que por mas garantias que ofrezca, al fin no es una operacion infalible.

121. Basta haber expuesto la ley para convencerse de que ella ha sido extrañamente citada con el objeto de censurar el medio del cotejo, de que el Sr. Juez Comisionado se valió para establecer la autografia de las cartas escritas por Hornung á Iturriaga. ¡Ha negado acaso el primero en este juicio, ni fuera de él, que la letra sea suya! O hay por ventura quien haya exhibido en autos otro papel, asegurando ser escrito por el mismo Hornung, y cuya letra sea diferente de la que se vé en las cartas? Si ni lo uno ni lo otro ha sucedido, claro es entonces que la ley citada ninguna aplicacion tiene aquí: claro es que la fuerza de la perfecta semejanza de letras campea sola, sin la resistencia que le haria la prevencion contraria en cualquiera de los casos de la ley. Esta ademas no reprueba el cotejo de letras aun en las circunstancias de conflicto que expone: le niega virtud suficiente para que por él solo deba ser *creida* la escritura privada, para que él solo haga plena prueba de la identidad, pero no lo prescribe, no lo condena, no le quita el mérito que pueda tener en clase de indicio. Cuan respetado sea por derecho y entre los jurisconsultos el que se funda en la comparacion de letras, lo sabe el Defensor, y lo habrá recordado ahora en la glosa de Gregorio Lopez á la ley que cita: la razon comun, y la práctica diaria de los tribunales, nos los recomiendan á todos.

122. Pero si el Defensor se ha creido autorizado por esa ley para dudar sobre la identidad de la letra de Hornung en las cartas á Iturriaga, es consecuente que haga extensiva su duda á todas las que en autos se leen, dirigidas por aquel á diversas personas, pues ninguna ha sido reconocida por él en juicio, ninguna fué escrita ante testigos. ¿Cómo es entonces que cuando trata de corroborar la realidad de la venta, alega las escritas por Hornung despues de su fuga á D. Miguel Ogando y á Lezica? Así lo hace en los parr. 26 y siguientes del Manifiesto. Entretanto unas y otras son visiblemenente de un mismo puño, son visiblemente de Hornung: lo convence la identidad de la forma entre sí, y con la que Hornung á cada momento usaba en otros papeles: lo persuade el íntimo conocimiento que tenia el que escribiò unas y otras, y que solo Hornung podia tener, de los secretos consignados en las unas, y descubiertos en las otras. ¿Porqué pues, mientras el Defensor presta tranquila fé á las segundas, cuestiona sobre la identidad de las primeras? Si respondiese que solo se sirve de aquellas como de adminículos, mientras que combate la realidad de estas en el concepto de que se les quiera colocar en lugar de pruebas directas y concluyentes, será preciso entonces que convenga en que lo ha cegado su celo. No se intenta hacer rendir ese servicio á las cartas de Hornung escritas á Iturriaga, sino el de indicios: si en aquel concepto ha promovido el Defensor la discusion sobre su identidad, bien podria haberla ahorrado, así como otras de las muchas cuestiones jurídicas que á cada paso suscita, y á las que el Asesor tendrá que ocurrir toda vez que se sienta trabado por ellas. Esta embarazosa diligencia, emprendida á expensas de la brevedad, dará el importante resultado de disipar esas dudas, de voltear esos estorbos colocados ante la verdad que allá en el fondo luce. Servirá tambien para poner al Asesor á cubierto de los reproches que la parte de Ituariaga no cesa de dirigir á los que han sostenido antes la simulacion, increpándoles que *saltan sobre sus cuestiones, que huyen la dificultad y se guardan de discutir á la luz de la ciencia, porque no se atreven á sostener las penetrantes miradas de un examen ilustrado y severo.* Es justo agregar que tales reproches, si no son fundados cuando se aplican á la cuestion sobre la identidad de letras y á otras del mismo modo impertinentes, están llenos de razon cuando se advierte la deficiencia ó extraña concision con que los acusadores, ó han evadido ó solo han tocado por encima aun las mas importantes controversias de hecho y de derecho, que ofrece esta fecunda parte de la causa.

123. El Defensor demuestra con pluma ubérrima que el contenido de las cartas de Hornung á Iturriaga no debe considerarse ni bajo el carácter de confesion judicial, ni bajo el de un testimonio oral producido en juicio con las solemnidades de ley: así es, y el Asesor piensa que nadie habrá tan insensato que sostenga lo contrario. En cuanto á él toca, tiene ya anunciado que no vé en ellas pruebas directas y concluyentes de la simulacion. Encuentra agregados de un modo competente á los autos esos papeles en que su autor descubre que la venta es simulada: deduce por medio del cotéjo y de otras circunstancias especificadas ya, que son escritos por Hornung, que Hornung es quien habla, que Hornung es quien descubre la simulacion, y lo deduce con tal seguridad que ninguna duda le queda. Está de ello moralmente cierto, así como lo está el Defensor cuando dice á f. 659 vuelta, c. 3.—"Lo único que "hay en todo esto, moralmente hablando, es que el alzado es- "cribió esas cartas." Nada más se necesita para que una presuncion de hombre valga tanto "como averiguamiento de "prueva," por usar de la expresion de la ley. En esta clase de probanzas, luego que el Juez tiene certidumbre moral, existe ya legalmente averiguada la verdad. Existe pues legalmente averiguada la verdad de que son escritas por Hornung esas cartas que revelan la simulacion. Sobre la existencia de la revelacion hecha por Hornung, sobre ese antecedente moral y legalmente comprobado en autos, no solo por lo que escribió en sus cartas á Iturriaga, sino tambien por lo que dijo en las dirigidas á D. Eugenio Carrasco, como luego se verá; sobre ese antecedente innegable hasta para la parte del mismo Iturriaga, que mil veces lo reconoce por cierto, como se ha visto, y muchas veces se volverá á ver; sobre un hecho tan solidamente establecido funda á la vez el Asesor con los acusadores una presuncion de que la venta fué efectivamente simulada.

124. Aquí es donde el Defensor apura con la indignacion mas justa el idioma del vituperio para desvirtuar el dicho que sirve de base á esta presuncion.—El falsario, el ladron, el alzado, el infame Hornung ninguna fé merece, dice, y cuanto diga nunca será exagerado para expresar la protervia del hombre cuyos insolentes crímenes darán una página de admiracion á la historia. Las palabras del inicuo no pueden por supuesto inspirar sino menosprecio y horror. Asi es que nada habria mas debil que la presuncion fundada sobre las de Hornung, si ella sola militase contra Iturriaga. Con todo, confiésese de buena fé que si Hornung, uno de los contratantes, nada nos hubiese dejado dicho sobre la simulacion, el Defensor de Iturriaga habria deducido á su favor mil variados argumentos de este silencio:—le habria dado vida con el fuego de su elocuencia para llamarlo en su auxilio, así como recoge con avidez las últimas palabras del infame fugitivo en sus cartas á Ogando y á Lezica, por parecerle equivocadamente que hacen á su causa. El Asesor por lo que á él toca no tiene á menos manifestar que muy poderosa duda sobre la simulacion lo inquietaria, si jamas Hornung la hubiese manifestado por sus labios ó por su pluma. Adviértase ahora que lo que escribió Hornung concuerda con la conducta que constantemente observò en este negocio; y lo que es mas, lo que es relevante en el caso concuerda con lo que escribió y obró el mismo Iturriaga: por manara que la presuncion deducida de las cartas y de la conducta del primero, viene á tomar un valor décisivo en las cartas y en la conducta del segundo. Sigue la cadena, veremósla: entretanto téngase esto por respuesta á cuanto se ha dicho en desprecio de las aseveraciones de Hornung.

(*Continuará.*)

!VIVA LA FEDERACION!

Núm. 306. Cuenta de la Tesorería General del Mártes 14 de Julio de 1840.

	Moneda corriente	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 13	971,324 7	96 4¼	666,006 7	47,066	392,585 ⅜	1,001,800	4,385,600	1,599,683
Letras vencidas y cobradas	700							
Contribucion Directa sobre billetes de Tesorería por 1840, segun la Ley	8							
	972,032 7	96 4¼	666,006 7	47,066	392,585 ⅜	1,001,800	4,385,600	1,599,683
SALIDAS.								
Billetes renovados						4,000		
Prémio	180							
Letras vencidas y cobrada			700					
Al Administrador de Correos por servicios de los Maestros de posta en el tercer bimestre del presente año.	11,886 4							
Al Oficial primero del Ministerio de Hacienda para los objetos que el Gobierno le ha ordenado	150							
Existencia	959,816 3	96 4¼	665,306 7	47,066	392,585 ⅜	997,800	4,385,600	1,599,683
	972,032 7	96 4¼	666,006 7	47,066	392,585 ⅜	1,001,800	4,385,600	1,599,683

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 307. Cuenta de la Receptoria General del Mártes 14 de Julio de 1840.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos	Fondo para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer — de comis.	" "	125 2				
Existencia de ayer — del estad.	1,320 3¼	20 ½	....	16,670	71,189 5½	298 1
Entrada		....	11,560 6			
Puerto	6					
	1,321 1¼	145 2½	11,560 6	16,670	71,189 5½	298 1

HABER.	moneda corrient.	metálic	Letras	Fondos publicos	Fondos para devolucion.	Deuda clasificada
Existencia — de comisos	" "	125 2				
Existencia — del Estado	1,321 1¼	20 ½	11,560 6	16,670	71,189 5½	298
	1,321 1¼	145 2½	11,560 6	16,670	71,189 5½	298

Buenos Aires, Julio 14 de 1840.

V. B.—El Oficial Mayor de la Colecturía—BAUDRIX.—ALBARRAZIN.—Por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Continuacion de la publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.——

Con los documentos de su referencia que acompañan á esta cuenta comprueba debidamente el Habilitado Coronel D. José Maria Escalada haber invertido 3,880 pesos 4½ reales en el pago de Agosto del año próximo pasado á los Gefes Oficiales y plazas veteranas del Regimiento de Patricios de Buenos Aires por el haber vencido en el mes de Agosto del año próximo pasado, é importando el cargo que resulta al cuerpo 3,902 pesos 4½ reales; ha quedado un sobrante de 22 pesos que fué entregado en la Caja de Depósitos, por lo tanto y no habiendo ofrecido reparo el exámen de esta, puede V. E. si lo tuviere á bien darle su aprobacion. Fefrero 20 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1. ° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Examinada por la Contaduria esta cuenta rendida por el Habilitado D. Pedro Pereira, del pago ejecutado á los empleados de la Tesoreria General, por el sueldo devengado en el mes de Agosto del año próximo pasado, la encuentra suficientemente comprobada con los documentos de su referencia en la suma de 1,279 pesos 7 reales, la que es igual á la del cargo que resulta á dicho Habilitado, por lo que V. E. si lo hallare por conveniente puede dar à esta su aprobacion. Febrero 20 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1. ° de 1839.——
Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de arria procedente de San Juan, á consignacion de Don Cirilo Ugarte, con 96 barriles aguardiente.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido el dia 11.

200 fanegas vendidas desde 70 pesos hasta 100 pesos, segun su calidad regular y superior.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

TERCERA PUBLICACION.
Dia 11.
D. Santiago Quirolo, Rio Janeiro.

SEGUNDA PUBLICACION.
Dia 13.
Da. ines Montoro, 4 hijos — R. Janeiro
Dolores Archel, 1 hija — idem
Josefa Sierra, — Montevideo
D. Santiago Angereau, — R. Janeiro

PRIMERA PUBLICACION.
Dia 14.
D. Domingo Mendoza, Cordoba
Juan Manuel Mendoza, id
Nicolas Folguera, Rio Janeiro.

MARITIMA.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Rose*, procedente de Montevideo.

Queche de S. M. B. *Arrow*, con la balija de Falmouth, Riojaneiro y Montevideo.

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Federacion!

TEATRO ARGENTINO.

La gran funcion extraordinaria á beneficio del primer consueta D. Manuel A. Córdova se suspende por el mal tiempo, y cuando este lo permita tendrá lugar: á cuyo efecto se anunciará por los Diarios y Carteles que se fijarán en los parages de costumbre.

SOMBREROS.

DE uno á 8 pesos, y por docenas á 80 pesos, hay en el almacen núm. 55 calle de la Piedad y de pelo ingleses igualmente baratos. j15—3p

REMATES POR J. J. ARRIOLA DE ARINAS.

El Jueves 16 del corriente á las 11½ en punto de la mañana y por tener que desocupar el cuarto de la calle de Cangailo al lado del No. 113, se rematarán precisamente á la mejor postura por lotes como doscientas y tantas bolsas de arina de trigo fresco depositada muy pocas semanas y bien acondicionada.

AVISOS.

Se necesita

CONCHAVAR un sirviente para el servicio interior de una casa respetable, debiendo estar bien inteligente en el manejo de una casa, y saber servir á la mesa. Se requieren los mejores testimonios de buena conducta, de las casas en que haya servido ántes, y sobre todo de una acrisolada honradez, sin cuyos requisitos es excusado que se presente cualquiera que solicite colocacion. Se dará la preferencia á alguno que entienda el idioma ingles. En esta Imprenta darán razon. j14

Se vende

UNA puerta propia para tienda ó trastienda. En la calle de Cangallo núm. 105 darán razon. j14

AVISO.

OVEJAS.

SE vende una majada como de 4... ovejas mestizas pampas, con padres PAMPAS LEJITIMOS. Para tratar ocurrase á la calle de las Artes, casa antes al No. 181. j7—3

AVISO.

SE ha encontrado pe... do un buey piezas buenas carnes: el que sea su dueño puede ocurrir á la calle del P... guay, de la barraca del Sr. Fragueiro ... dra y media para el campo, sobre mano izquierda en un porton grande; pregun... do de Angel Ponce, éste dará razon. j13—3

Aviso.

SE vende un buen terreno con su edificio, compuesto de dos cuadras de tierra con fondo completo, calle de Catedral No. 308, cuadra y media de Monjas Catalinas, y media cuadra de la hermosa casa del Sr. Laprida, con un buen plantio de árboles escogidos, que se interese en su compra ocurra calle de la Piedad No. 125. j11—

AVISO A LOS MILITARES.

EL que tenga que vender acciones á terrenos del estado hasta la concurrencia de seis leguas, de las que el Superior Gobierno ha acordado á los militares, ocurra al escritorio de la calle de la Victoria núm. 17. j9—6

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN.